



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 19/2022

Ascensión de Guarayos, 10 de noviembre de 2022

Lic. F. Robert Schock Peredo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 531/2022 de 10 de noviembre de 2022, remitida por el Ejecutivo Municipal, dirigida a presidencia del Concejo Municipal, con referencia: "**SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA**", adjuntando para el efecto la siguiente documentación:

- **Informe Técnico CITE: GAMAG N° 53/2022** de 10 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Juan Carlos Rodriguez, en calidad de responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG.
- **Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 24/2022** de 10 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Edwin Menduiña Castro, en calidad de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del GAMAG.
- **Informe Técnico Financiero CITE: GAMAG/DAF/OF. N° 028/2022** de 10 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Demecio Vedia Cruz, en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG.

Documentación mediante la cual solicita al Concejo Municipal la consideración de los Informes para la aprobación y emisión de una **Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Sequia**, mediante la cual se posibilite la atención de las contingencias que se vienen sufriendo en el Municipio por la falta de abastecimiento de agua potable en el área urbana.

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe Técnico CITE: GAMAG N° 53/2022 de 10 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Juan Carlos Rodríguez, en calidad de responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG, se evidencia el análisis técnico realizado por el responsable y el seguimiento a la situación del fenómeno climatológico de la sequía en el Municipio de Ascensión de Guarayos, manifestando que desde los meses de marzo a noviembre las precipitaciones pluviales en el municipio han sido esporádicas, cada año nos ponemos en alerta como Municipio, realizando trabajos de atención de solicitudes de apoyo a las distintas comunidades que se ven afectadas por la escases de agua, recientemente se realizó una reunión en el Concejo Municipal con la participación de las dos EPSAS del Municipio y Técnicos del Municipio, determinándose realizar trabajos técnicos y elaborar los informes técnicos para la declaración de emergencia por sequía (por falta de abastecimiento de agua cruda a la laguna de embalse), en este contexto COSPAS está realizando la limpieza de dos pozos que se encuentran en la villa olímpica para la provisión de agua, así también se tiene programado por parte de la EMAPSA la perforación de dos pocos para atender la contingencia; concluyendo en que se deben realizar las acciones correspondientes de

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



acuerdo a ley y por el tiempo que dure el evento adverso, para dar pronta respuesta al fenómeno y la mitigación de los daños ocasionados por la sequía, recomendando buscar los mecanismos necesarios para posibilitar el abastecimiento de agua para el consumo de la población, para lo cual es necesario la declaración de emergencia municipal por sequía.

Que, por el Informe Técnico Financiero emitido por el Lic. Demecio Vedia Cruz, en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG, se evidencia que el GAMAG tiene presupuestado en su POA 2022 recursos en la Apertura Programática PREVISIÓN DE RECURSOS PARA DESASTRES NATURALES, destinado a la cubrir las contingencia sufridas por este tipo de fenómenos climatológicos (Sequía), por lo que en el marco de la normativa vigente, considera recomendable gestionar la aprobación de una Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia Municipal para la atención de la provisión de agua potable en el área urbana de Ascensión de Guarayos.

Que, por el Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 24/2022 de 10 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Edwin Menduiña Castro, en calidad de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del GAMAG, se evidencia el análisis jurídico realizado por el técnico profesional a la problemática existente, manifestando que en el municipio, más propiamente en el área urbana, desde hace varios días atrás se viene sufriendo racionamiento y cortes en el suministro de agua potable, debido al factor y amenazas climatológicas (sequía), lo cual ha ocasionado que se llegue al desabastecimiento de agua, generando molestias y perjuicios en toda la población; esta situación ha forjado a nuestras autoridades municipales, tanto del Ejecutivo Municipal, como del Concejo Municipal, así también de la EMAPSA y COSPAS, y Control Social, a sostener reuniones de emergencia con el fin de buscar de manera consensuada soluciones al problema, recomendando por ello la Declaratoria de Emergencia Municipal, para que el GAMAG ejecute todo el presupuesto que tiene programado para la atención de este tipo de contingencias.

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Ascensión de Guarayos "COSPAS R.L.), mediante Nota con CITE: COSPAS-ASC GR 79/2022 de 9 de noviembre de 2022, hace conocer al Concejo Municipal la problemática que están atravesando por el desabastecimiento de agua potable que se viene sufriendo en el Municipio, por parte de la EMAPSA, registrándose cortes intermitentes en la provisión de este líquido elemento en diferentes horarios, todo esto debido a la escases de agua que se está presentando en la laguna de embalse municipal, lo cual ha obligado a la COSPAS a activar su plan de contingencias con la habilitación de sus 11 pozos, pero que sin embargo, ni cono estos no se podrá abastecer satisfactoriamente a la población, por la gravedad del caso, ya que se realizó la inspección al embalse, estimando que en no más de 10 días el agotamiento del volumen de agua cruda para su tratamiento, por lo que sugieren al Concejo Municipal establecer Declaratoria de Emergencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el párrafo I de su Art. 16 establece que: "I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.", lo cual es concordante con lo establecido en el párrafo II de su Art. 20, señalando que: "II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias."

Que, la misma carta magna en el numeral 11 de su artículo 108 establece: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, en cuanto a la Gestión de Riesgos y atención a Desastres Naturales establece en su Art. 100 los distintos niveles y competencias para ese tratamiento estableciendo de la siguiente forma: "(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Párrafo II del

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 de su Art. 16 establece que: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la misma norma en cuanto a una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva en el numeral 7 del Art. 26 establece que: "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, en cuanto a algunos de los principios en los que fundamenta su aplicación en su Art. 5 establece que: "Los principios que rigen la presente ley son:

2. **Integralidad.** La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
3. **Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.
4. **Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.
7. **Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes".

Que, la misma norma en su art 20 establece que: "(GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL). I. El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos. II. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado."

Que, la Ley 602 en el párrafo II de su art 25 establece que: "(PROGRAMACIÓN DE RECURSOS). II. Las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia".

Que, la misma norma en su art 34 establece que: "(VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley".

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



Que, la Ley 602 en cuanto a uno de los tipos de amenazas contemplado en norma y que atañe al presente caso en el numeral 2 de su art 36 establece que: "(TIPOS DE AMENAZAS). La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: **2. Climatológicas.** Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, **este tipo de amenaza produce sequías, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico atmosférica.**".

Que, de la misma forma el referido cuerpo legal señala en el inciso c) del artículo 39 que: "(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

c) En el nivel Municipal:

1. **Emergencia Municipal.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención."

Que, la Ley 602 de forma complementaria con lo señalado en su artículo 40 establece que: "(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). -

III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso."

Que, la Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, en su Art. 31 establece que: "(Modificaciones Presupuestarias). - La Declaratoria de Emergencia y/o Desastre permite que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, encargado de su atención, realice modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Que, la misma norma municipal en su Art. 32 establece que: "(Contratación de Bienes y Servicios).

- I. Una vez emitida la declaratoria de Emergencia y/o Desastre del Municipio, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, el Ejecutivo Municipal queda con la facultad para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Emergencias y/o Desastres establecida en la normativa vigente, debiendo pasar para su conocimiento ante el Ente Legislativo dicha contratación, bajo sanción de incumplimiento de deberes, para su posterior fiscalización."

Que, la LAM 01/2021 en el inciso a) de su Art. 38 establece que: "a) **Emergencia Municipal.** El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal mediante Ley Municipal, previa recomendación del COMURADE, y cumplidos los requisitos contemplados en la Ley 602 de Gestión de Riesgos, declarará Emergencia Municipal, cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio de Ascensión de Guarayos este afectado, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, amparado en las atribuciones y competencias normadas en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Municipales y en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal en actual vigencia, por decisión unánime de todos los concejales presentes, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, EN USO DE SUS LEGITIMAS FACULTATES

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 19/2022

Ascensión de Guarayos, 10 de noviembre de 2022

Lic. F. Robert Schock Peredo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA** en el **Municipio de Ascensión de Guarayos**, que está afectando gravemente al Municipio, debido a las altas temperaturas registradas y las bajas precipitaciones pluviales de la época, lo cual ha generado escasez de agua en el Municipio de Ascensión de Guarayos, con mayor incidencia en el área urbana, ocasionando el desabastecimiento de agua potable a la población, adoptándose la presente medida en resguardo de la población en su conjunto, así como de toda forma de vida; de conformidad a los numerales 7 y 10 del parágrafo III del Art. 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la siguiente normativa: Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo 2342 Reglamento de Ley 602 y Ley Municipal 01/2021 de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 3. (RECURSOS). - Se autoriza al Ejecutivo Municipal la disponibilidad de la totalidad de recursos que se encuentran presupuestados en el POA destinados para atención de estas contingencias y gestionar la ayuda necesaria ante las instancias correspondientes, para la atención de la emergencia en el marco de las competencias municipales y previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la materia; así también se autoriza la realización de modificaciones y trasposos entre partidas presupuestarias, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 4. (COEM).- Se instruye al Ejecutivo Municipal que de acuerdo a lo previsto en la Ley 602 y Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, se active Centro de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, para coordinar todas las actividades

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



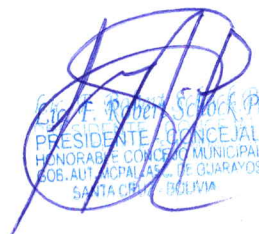
encaminadas a la mitigación de los daños y la atención de las necesidades que se requieran en coordinación con las distintas entidades locales que sean competentes para la presente contingencia, activándose para ello los protocolos correspondientes en materia de gestión de riesgos municipal.

ARTÍCULO 5. (INFORMES). - El Ejecutivo Municipal queda encargado de presentar informes al Concejo Municipal sobre las medidas de mitigación que se hayan tomado y se vayan a tomar, así como de los resultados, los cuales deberán ser coordinados con el Control Social respectivo.

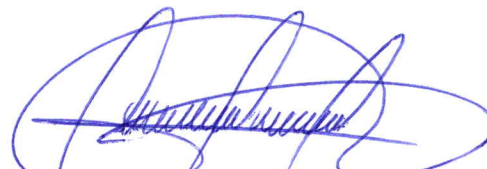
ARTÍCULO 6. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal tendrán aplicación en todo el territorio del Municipio de Ascensión de Guarayos y son de cumplimiento obligatorio.

Es dada, sellada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


F. Roberto Schlock Peredo
PRESIDENTE CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día11..... del mes de.....NOV.....de dos mil veintidós años.


Ing. Pablo Emilio Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE ASCENSION DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos